

D.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS
(CIEMAT)
c/ Avda. ,.....
28040 MADRID

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA REVISIÓN 4 DEL PLAN DE CONTROL DE MATERIALES DESCLASIFICABLES DEL PIMIC-DESMANTELAMIENTO.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 26 de marzo de 2008, apreció favorablemente el *Plan de control de materiales desclasificables del PIMIC-desmantelamiento, revisión 3*. La condición 2 de dicha apreciación favorable indicaba que cualquier alteración de los procesos de caracterización de los materiales o de equipos utilizados requerirá la apreciación favorable del CSN de la correspondiente revisión.

El Ciemat ha enviado con su escrito de 2 de diciembre de 2008 la revisión 4 del citado documento (registro de entrada 3651 de 2 de diciembre de 2008) para introducir, en su parte II, la metodología de desclasificación de superficies, grandes piezas y paramentos.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 22 de abril de 2009, ha estudiado la documentación presentada por el Ciemat, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado apreciar favorablemente, con los límites y condiciones que se incluyen en el Anexo 1, el *Plan de control de materiales desclasificables del PIMIC-Desmantelamiento, revisión 4*.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007.

Madrid 23 de abril de 2009
LA SECRETARIA GENERAL

- Purificación Gutiérrez López.-

Anexo I

Límites y condiciones a la apreciación favorable de la revisión 4 del Plan de control de materiales desclasificables del PIMIC-Desmantelamiento.

1. La desclasificación de los materiales residuales, las superficies, los paramentos y las grandes piezas del PIMIC-Desmantelamiento deberá llevarse a cabo conforme a la metodología contemplada en la revisión 4 del *Plan de control de materiales desclasificables*, tras verificar el cumplimiento los niveles de desclasificación establecidos con un 95% de confianza.
2. Cualquier alteración de los procesos de caracterización de los materiales a desclasificar o de los equipos contemplados en la revisión 4 del *Plan de control de materiales desclasificables* requerirá de la apreciación favorable del CSN de la revisión correspondiente de dicho documento y de la realización de las correspondientes pruebas cuyos resultados deberán ser aceptados por la Dirección Técnica de Protección Radiológica del CSN.
3. Se mantendrá a disposición de la inspección del CSN el expediente de cada unidad de manejo autorizada de material desclasificado que haya salido de las áreas restringidas del proyecto PIMC-Desmantelamiento. En dicho expediente se documentará el proceso de desclasificación, así como su expedición y recepción por gestores autorizados y se incluirá, en relación a la naturaleza de cada material, las garantías de cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones respecto a su gestión posterior.
4. El titular deberá mantener un registro actualizado de las superficies, paramentos y grandes piezas desclasificadas. Dicho registro incluirá, entre otros, documentación específica en relación con el proceso de caracterización de los elementos desclasificados, las verificaciones asociadas al cumplimiento de los niveles de desclasificación, los registros de calibración y del cumplimiento del programa de garantía de calidad del proyecto de desclasificación y la información sobre las expediciones de materiales retiradas de la instalación.
5. El envío al exterior de materiales será trazable y deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento con las limitaciones y restricciones correspondientes al destino final, de acuerdo con la naturaleza del material y su posible gestión posterior por vía convencional.
6. La detección de expediciones inadvertidas de material desclasificable sin que hayan cumplido todos los requisitos del proceso de desclasificación deberá considerarse suceso notificable y ser comunicado al CSN en un plazo de 24 horas.
7. El titular deberá elaborar y remitir al CSN un informe en el que se analicen y valoren los resultados obtenidos en el plan de pruebas del proceso de desclasificación de superficies, paramentos, y grandes piezas con el objetivo de proponer, en su caso, posibles actuaciones de mejora en la metodología de caracterización radiológica. Tanto el plan de pruebas como sus resultados y conclusiones deberán ser aceptados por el CSN con antelación al inicio de las actividades de desclasificación.